ACUERDO EJECUTIVO DIRECCION EJECUTIVA No. 038-2023

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidos (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidos (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada ANA JULIA ARANA CANALES, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), artículo 18 numeral a), le corresponde a la Directora Ejecutiva ejercer las funciones administrativas de la institución; asimismo, le corresponde ejercer la representación legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO (3): Que Reglamento de Trabajo es el conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a que deben sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio. El reglamento se hará de acuerdo con lo que prevengan los contratos colectivos o, en su defecto, por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón.

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento Interno de Trabajo con que cuenta en la actualidad el Patronato Nacional de la Infancia no se adecúa a la actualidad, por lo que es necesario aprobar un Reglamento con sanciones definidas de forma precisa y clara, así como los procedimientos para su aplicación y las demás normas que rijan el comportamiento y las obligaciones y demás situaciones en las operaciones diarias del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Dicho reglamento deberá regirse por el principio de igualdad, por lo que toda su normativa se aplicará a todos los trabajadores del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por igual, sin distinción de categoría alguna por la modalidad en que se clasifique internamente.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica del PANI; 87 del Código del Trabajo;







ACUERDA:

PRIMERO: INSTRUIR al Gerente de Recursos Humanos, para que elabore un borrador de Reglamento Interno de Trabajo, que regule las condiciones a que deben sujetarse el PANI y sus trabajadores en la prestación del servicio, mismo que deberá adecuarse a la realidad institucional, siempre en apego al principio de igualdad entre los trabajadores. SEGUNDO: Una vez terminado el mismo, y con el visto bueno de esta Dirección Ejecutiva, se nombrará una comisión mixta, conformada por la administración Superior nombrada por esta máxima autoridad, por un lado, y por otro, nombrada por el Sindicato de Trabajadores del Patronato Nacional de la Infancia (SITRAPANI), en representación de los trabajadores. TERCERO: Consensuado y aprobado el mismo por la Comisión Mixta, se someterá a conocimiento del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), para posteriormente tramitar su aprobación ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para los efectos legales correspondientes. CUARTO: Notificar el presente Acuerdo de Delegación al Gerente de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para que surta los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

> ABG. ANA JULIA ARANA CANALES **DIRECTORA EJECUTIVA**

ABG PEDRO ANTONIO VELASQUEZ BENITEZ SECRETARIO GENERAL SECRETARIA GENERAL

Archivo

Gerencia de Recursos Humanos

Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social